



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
TESORERIA MUNICIPAL



DIRECCION DE INGRESOS
REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISCALES OMITIDAS

BONITA

Nombre, Denominación, o Razón Social: BONITA y/o BANCOMER, S.A.

Clave Catastral: 610012119141

Domicilio de Ubicación: ED IV P3 DPTO

Domicilio de Notificación: LUIS ENCINAS Y CALLE 17 147-B CENTRO 83550 PUERTO PEÑASCO SONORA
No. de Requerimiento: TMP/D.I.R.O./2011/00521

Autoridad emisora del requerimiento: Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.
Domicilio de la Autoridad emisora del requerimiento: Fremont Y Boulevard Benito Juárez, S/N Col. Centro, En La Ciudad De Puerto Peñasco, Sonora

VISTOS LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE, SE LE INFORMA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL HA DETECTADO QUE USTED TIENE OBLIGACIONES OMITIDAS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ORIGINÁNDOSE CON ELLO UN CRÉDITO FISCAL, Y DENTRO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE ESTE ORGANISMO FISCAL ESTA LA DE REQUERIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE ACUDA A LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE COMPROBAR QUE USTED A REALIZADO DICHO PAGO, O EN SU CASO DARSE POR NOTIFICADO DE SU ADEUDO Y ESTADO DE CUENTA PARA QUE PROCEDA A

FUNDAMENTO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA

ARTÍCULOS 51 FRACCION I Y II SEGÚN CORRESPONDA 53 FRACCIONES I, II, III, SEGÚN CORRESPONDA, 55 FRACCION I, 59, 61, 63, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, SE ESTABLECE QUE LA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL ES ANUAL, Y QUE SU IMPORTE SE PAGARA TRIMESTRALMENTE DURANTE LOS MESES DE ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE CADA AÑO, PUDIENDO HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA, CON UNA CUOTA MINIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

--- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 21 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE EL ESTADO DE SONORA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 16 PÁRRAFO TERCERO, 17 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCION I (INCISO D), 51, 125 FRACCION I, 126 Y 127 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; ARTICULOS 2, 9, 10, 90, 91 FRACCION I, 92 FRACCION I DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, Y CON BASE A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS, 2, 4, 5, 6, 7, 172 Y 202 FRACCIONES XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, ORDENAMIENTO LEGAL EN DONDE SE ESTABLECEN LAS FACULTADES Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

--- SE LE REQUIRE PARA QUE ACUDA A LAS OFICINAS RECAUDADORAS (VENTANILLAS DE PAGO) EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA UBICADAS EN BOULEVARD FREMONT Y BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA Y REALICE EL PAGO DE SU ADEUDO CORRESPONDIENTE Y/O REALICE SU CONVENIO DE PAGO RESPECTIVO EN PARCIALIDADES ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE INGRESOS; ASI MISMO SE ENTERE DE LOS BENEFICIOS (JUBILADOS, VIJDEZ, DISCAPACIDAD) Y DESCUENTOS VIGENTES POR CONCEPTO DE ACCESORIOS (RECARGOS), CON EL OBJETIVO DE QUE REALICE SU PAGO INMEDIATO, TENIENDO COMO DERECHO EL PODER PAGAR EN PLAZOS BAJO CONVENIO RESPECTIVO. EN CASO DE NO ACUDIR A LOS 15 DIAS HABILES SERA CONSIDERADO PARA SER SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, CONFORME AL ARTICULO 28 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TENIENDO ESTA AUTORIDAD FISCAL COMO FACULTAD PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO FISCAL Y EL IMPORTE DE SUS ACCESORIOS LEGALES, EL DE EMBARGAR BIENES SUFICIENTES PARA EN SU CASO, REMATARLOS, ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, QUE PERMITAN SATISFACER EL CRÉDITO FISCAL CONFORME AL ARTICULO 151 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

---SE APERCIBE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE IMPONDRA LA MULTA QUE CORRESPONDA EN TERMINOS DEL ARTICULO 90 FRACCION XVI Y 93 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, MISMA QUE SERA LA MAYOR QUE RESULTE ENTRE 5 VECES DEL SALARIO MINIMO O EL 20% DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS.

---ESTE REQUERIMIENTO CAUSA HONORARIOS A CARGO DE QUIEN INCURRIO EN EL INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACIÓN DE HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCION DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

SI USTED CUMPLIO CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA SEÑALADAS ANTES DE RECIBIR ESTE REQUERIMIENTO, FAVOR DE HACER CASO OMISO AL CONTENIDO DEL MISMO.

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:
Mail: DireccionIngresos2009_1@hotmail.com
TELEFONO: (638) 728-23-00 al 119
DIRECCION: BOULEVARD FREMONT Y BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N COL. CENTRO



PUERTO PEÑASCO, SONORA, 20 DE JUNIO DE 2011.

XX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE INGRESOS
PUERTO PEÑASCO SONORA

ATENTAMENTE

C. P. JULIETA LOPEZ LOPEZ
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

Peñasco